

Mudéjares y moriscos en la villa de Anna. La expulsión de 1609.

José Izquierdo Anrubia



Plano de situación: Puente del Amed, necrópolis y poblado morisco de Agres.

En el año 1609, el Rey Felipe III toma la decisión de expulsar a los moriscos de España. Esta postura venía madurándose desde el reinado de su padre Felipe II¹, que pese a las presiones recibidas, en ese sentido, por el Patriarca y Arzobispo de Valencia Juan de Ribera, evita tomar esta radical solución ante la fuerte oposición de la nobleza y los obispos que temían una gran pérdida en las rentas, obtenidas de sus territorios.

La materialización de la expulsión, que comienza por el Reino de Valencia, se produce básicamente por: la notable

¹ Felipe II fue el inspirador de las cifras censales y de las visitas pastorales que se hacen en esta época.

pervivencia del Islam entre los mudéjares conversos a los que se denominó moriscos y por el temor de una parte de la nobleza a un levantamiento con ayuda extranjera. Independientemente de lo anterior, en la raíz de esta decisión subyace la necesidad, por parte de la Corona, de visualizar una medida ejemplarizante tras la derrota del Rey en los Países Bajos.

La evidencia de esta afirmación, la encontramos en la misma cronología de los hechos:

- El Consejo de Estado aprobó la decisión de expulsión, el viernes 4 de abril 1608.
- El miércoles 9 de abril, España firmaba la "*Tregua de los Doce Años*" con las *Provincias Unidas de los Países Bajos*, lo que implicaba un reconocimiento de facto de su independencia.
- Unos meses más tarde, el martes 15 de septiembre 1609, el monarca, convoca un concilio provincial en Valencia para tratar la expulsión.

En el momento de la deportación, los moriscos del Reino de Valencia eran unos 125.000, lo que venía a suponer un tercio de la población total en España. En Anna afectó a las 10 familias que residían en la alquería de Ágres, lo que numéricamente debió suponer una pérdida de población directa entorno a cincuenta habitantes.

Si estudiamos los censos de la época, podemos deducir que las conversiones forzosas tras las Germanías, la compra de "*derechos de sangre*" y las maniobras en los censos, posteriores a la expulsión, debieron estar a la orden del día, pues la Villa no se repuebla² significativamente tras la expulsión. Así podemos observar como la Carta de Población de 1611 se firma con 12 labradores, que son aproximadamente la cantidad de expulsados y

²Escritos de P. Sucas.

afecta a unas 780 anegadas, entre terreno de secano y huerta, de un total aproximado de 7000³ que tenía la Villa.

La presencia de la población morisca en el territorio después de la expulsión, de una u otra forma, tiene seguramente mucho que ver con una serie de cargas señoriales específicas que recaían de forma exclusiva en la mayoría morisca, como las azofras y las haldéalas⁴, a las que se añadían los censos enfitéuticos⁵ y los derechos de fádiga⁶ y luismo a los que estaban sometidos como cualquier otro *cristiano viejo*.

La enfiteusis en su modalidad a perpetuidad, fue utilizada para el asentamiento de colonos y también para la repoblación que sigue a la expulsión de los moriscos, como forma de mantener un estado casi feudal de relación del señor con sus súbditos. Este régimen se prolongó, en la comarca, hasta el último tercio del siglo XIX.

En este punto es interesante detenernos en describir brevemente el marco jurídico en el que quedó la población tras la expulsión de 1609 y las cartas de población que se otorgan en su mayoría entorno a 1611⁷, a aquellas poblaciones cuyo sustrato

³ Madoz –1845: 7000 anegadas de tierra de ellas 4500 montes y baldíos y 2500 dedicadas a cultivos.

⁴ Derechos Señoriales, básicamente de servicios personales, trabajos diversos, acarreos, labores textiles en las propiedades del señor.

⁵ Cesión perpetua o a muy largo plazo del dominio útil de un inmueble contra el pago anual de un Canon (Censo Enfitéutico) en dinero o especie de quien recibe a quien hará la cesión, el cual conserva el dominio directo de ella y es a veces acreedor de otras prestaciones. Por ello se habla de enfiteusis como sinónimo de propiedad compartida, al dividirse aquella en los dominios directo y útil. En el caso Valenciano durante las épocas Medievales, esas otras prestaciones son los derechos de fádiga, luismo y Cabrevación.

⁶ Es un derecho de tanteo, retracto que las leyes de la Corona de Aragón reconocen a los poseedores del dominio directo en la enfiteusis. Por él en enfiteuta que va a vender el dominio útil de un determinado inmueble debe comunicarlo al dueño directo que tiene derecho de compra, entregando la cantidad que haya sido ofertada por dicho inmueble o propiedad.

⁷ Ciscar Pallarés, E. Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620). Valencia 1977.

poblacional era mayoritariamente de origen morisco. El ejemplo más llamativo lo tenemos en nuestra comarca, así la villa de Enguera cuya población estaba constituida mayoritariamente por *cristianos viejos*, no consta que tuviese expulsados y consecuentemente no se repuebla, por lo que no precisa de una Carta de Población en esta fecha.

En Anna el documento de 1611, aparentemente por su formato, viene a ser un convenio entre la aristocracia y los nuevos pobladores. El documento es, en su literalidad, una imposición de preceptos que se mantendrán más o menos precariamente a lo largo de los años con el nombre de Concordias, incluso frente a las normas que el estado una vez abolidos los señoríos territoriales dictaba⁸.

La Carta, que sirvió de punto de partida para las siguientes en lo referente a las condiciones de vida de los pobladores, consta de once capítulos en los que se establece la enfiteusis como forma de establecer la propiedad. Como hemos visto, la aplicación de este derecho, implicaba el pago de unos censos en metálico por el uso de la casa y la hacienda, así como la partición de la cosecha obtenida en aplicación de los derechos de fadiga y luismo.

Este compromiso obligaba al colono a residir durante seis años en la población, pasados los cuales podían emigrar, pero siempre que vendiese sus propiedades a residentes del lugar. Cualquier incumplimiento venía penalizado económicamente y como al firmar la escritura se obligaban, mediante una fórmula jurídica habitual en todas ellas, a responder por ellos con sus bienes actuales o futuros, el señor de la Villa disponía de una herramienta bastante eficaz, para asegurarse el cumplimiento, al menos teórico, del pago de estos censos.

⁸ Eran frecuentes en las escrituras de venta de propiedades durante el S. XVIII las cláusulas de renunciación a leyes o fueros que pudieran limitar alguno de estos privilegios de los señores.

A cada poblador se le asignaba el dominio útil de:

- Casa
- Quince anegadas de tierra huerta.
- Veinte de tierra viña. Los olivos que cupieren.
- Treinta para sembrar de secano.

Por ello los pobladores como he indicado estaban obligados a pagar y partir la cosecha con el señor de la Villa en los siguientes términos:

- *De todo género de grano que se coseche tanto en huerta como en secano la sexta parte, pagando antes de esto el Diezmo y Primicia a su Señoría⁹.*
- *En lo referente a los frutos de los árboles, se establece una partición de un cuarto y un impuesto de un dinero por cada pié de olivo.*
- *Los frutos de las cepas de vino, partirán con el señor la décima parte de lo cosechado e igualmente cierta cantidad por cada cepa que tenga más de seis años y esto como forma de estimular que se plantasen nuevas cepas.*
- *En los capítulos sexto y séptimo se determina que los nuevos pobladores debían pagar en metálico al Conde de Anna por razón de censo, fádiga y luismo de la casa y tierras otorgadas en usufructo la cantidad de 10 libras y 10 sueldos por familia repobladora.*

Tras la expulsión de los moriscos las propiedades de estas familias fueron incautadas y vendidas, alguna de ellas como los terrenos en los que se situaba la Necrópolis y la Mezquita, junto al puente del Amed, pasaron a propiedad de la Iglesia que los gestionó bajo el censo enfiteútico, que se hacía efectivo en dos plazos: *el primero el día de la Pascua de Resurrección y el segundo el primer domingo de agosto*. De las rentas obtenidas se pagaban

⁹ Suponía aproximadamente algo más del 26% del total del grano cosechado.

los gastos ordinarios de la Iglesia y los ocasionados por la fiesta de la *Inmaculada Concepción*, bajo cuya invocación, al menos desde el siglo XVI, estaba la Parroquia, tal y como consta en la visita pastoral de 1601, donde se lee lo siguiente:

“Visitó la iglesia parroquial del dicho lugar y el altar de ella que es su invocación de la Asunción de Nuestra Señora”¹⁰.

El establecimiento de un Rahal o alquería en la sociedad mudéjar tenía por objeto la fundación de una comunidad agrícola y ganadera constituida por un pequeño número de familias en el entorno de *la medina* o ciudad, al que en nuestro caso se le denominó como Vilanova de Anna, situada en el paraje de Agres. Este tipo de poblados, fue un hecho frecuente a partir del siglo XV y coincide temporalmente, en nuestro entorno, con la necesidad de ocultar las prácticas religiosas de la población mudéjar ante la presión ejercida por los "agermanados" y una parte del clero.

A los mudéjares que pagaban las rentas a los Señores de la villa y no hacían ostentación pública de su credo, se les permitió vivir con su lengua, costumbres y creencias, de la misma manera que había sucedido con los mozárabes hasta el siglo XII. A partir de 1502 y tras la pragmática de los Reyes católicos, los mudéjares, fueron formalmente considerados como moriscos o cristianos nuevos, lo que establecía una diferencia social y económica entre los conversos y los cristianos viejos.

Los vecinos expulsados en 1609, eran cristianos nuevos y residían, no por un casual, en la alquería de Agres, conocida como Vilanova de Anna. En la visita pastoral del año 1607 se puede leer:

“Tenía por anejo el poblado de Agres que era del Condado cuando fue erigida como tal esta Villa y de diez casas de cristianos nuevos, con la obligación de oír misa en Anna”¹¹.

¹⁰ Archivo Parroquial. Visita pastoral 3 de marzo de 1601. Folio 1º.

¹¹ Archivo Parroquial. Visita pastoral 1607.

Esta anotación pone de manifiesto que el establecimiento del poblado de Ágres es anterior a 1604, año en el que Felipe III erige el Condado de Anna en la persona de *D. Fernando Pujades Olim de Borja*¹². En la visita pastoral practicada a esta parroquia de Anna en el año 1566, por el licenciado D. José Paredes, visitador de la ciudad y Arzobispado de Valencia, consta lo siguiente:

“Continuando su visita, visito el lugar de Anna, el cual es de Don Bernabé de Borja, caballero de Valencia y de 125 casas de moriscos ya convertidos”¹³.

Como se puede observar en esta fecha no se menciona la existencia del poblado de Agres por lo que hemos de convenir que este estuvo en pie al menos desde 1566 hasta 1609, tal y como viene recogido en la visita pastoral de 1620:

“Antes de la expulsión de los moriscos, tenía 125 casas de cristianos nuevos y al presente 46 de cristianos viejos. Tenía por anejo Agres que tenía 10 casas de cristianos nuevos, hoy despoblado”¹⁴.

Durante los años 1519 y 1522, en los que se produce la guerra de las Germanías, los moriscos quedaron desamparados y los colonos que llegaron con los nuevos señores, aprovecharon para culparlos de todos sus males, planteando la conversión al credo cristiano, como el único camino para ser aceptados en la comunidad.

Según recoge Vicente Rausell¹⁵ fueron muchos los saqueos que sufrió la población de Anna por parte de los fortificados en la ciudad de Xàtiva que con frecuencia subían a los pueblos de la Canal a realizar rapiñas. De todas estas, se destaca la que realizó el martes 30 de agosto de 1521 el Capitán Rojas, que al mando de doscientos hombres saqueó la Villa de Anna,

¹² Primer conde de Anna.

¹³ Archivo parroquial de Anna. Libro de visitas Pastorales. Año 1566. Folio I.

¹⁴ Archivo Parroquial. Visita Pastoral de 1620. Fol. 1 y 2.

¹⁵ Obra citada.

escasamente protegida por unos *Señores*, solamente ocupados del cobro de los censos correspondientes.

En 1525 Carlos I dictó un decreto por el que todos los moriscos tenían que bautizarse o irse de España, en Anna los bautizos son generalizados. En nuestra zona y a partir del 13 de septiembre de 1525, fecha de la publicación de la orden real, que obligaba a la conversión, muchos de los mudéjares se negaron a convertirse demostrando que la conversión no iba a ser algo fácil que pudiera llevarse a cabo sin resistencias serias.

"Francesc Galip morisco de Anna, condenado por el Santo oficio en 1566 por manifestaciones sobre creencias moras. Se le imponen las penas de multa de 10 ducados, coraza, vela hábito y prisión irremisible en la ciudad de Cuenca donde es desterrado".

Como consecuencia de las Germanías, en la conversión de 1525, resulta evidente que a pesar de las presiones del clero pesaron más los factores políticos y sociales que los religiosos¹⁶.

A la nobleza instalada en el territorio, en nuestro caso representada por *Rodrigo Llansol Borja, Barón de Anna*, le interesaba mantener la situación tal y como estaba antes de las Germanías para evitar un despoblamiento de los señoríos de mayoría mudéjar, con la pérdida económica que esto podía suponer. Ante esta tesitura, la solución fue una conversión sin expulsión que permitiese salvaguardar los intereses de la nobleza a cambio de una conversión aparente.

Es por ello razonable que las familias mudéjares más acaudaladas de la población establecieran un lugar discreto en el que vivir su credo, cerca del núcleo de población y de la antigua mezquita pero suficientemente retirado para evitar los conflictos cotidianos.

¹⁶ No podemos olvidar que hasta 1529 Anna pertenece a la Encomienda de la Orden de Santiago.

Como ejemplo de lo anterior citaré:

A la familia de Jaume Xens, morisco de Anna, en 1568 que es considerada como una de las más acaudaladas del Reino. Considerando a Jaume entre las personas más nobles y ricas del reino de Valencia.

A lo largo del siglo XVI la existencia de un culto cristiano, ordinario, fue meramente testimonial y dirigido, potencialmente, a los 40 cristianos viejos recogidos en los censos y a los procesos de bautismo de los mudéjares, tal y como se indica en las visitas Pastorales. La primera referencia de un Regente/*Regens*, data de 1565. En esta fecha se detecta, documentalmente, la presencia de al menos tres párrocos que intervienen en bautizos o entierros, lo que lleva a confirmar la afirmación anterior de que no existía un culto regular fuera de los actos mencionados, siendo ocasional la presencia de los religiosos en la Villa

Estos párrocos eran:

- José Ganus. Hasta marzo de 1565.
- Mosén Navarro. Marzo 1565 – Mayo 1565.
- Mosén Fito. Año 1565

En la visita pastoral del año 1580 practicada por el **Patriarca Ribera**, siendo párroco *Juan Linares* se mandó ampliar el viejo templo. En la visita pastoral practicada veintiún años después, el sábado 3 de marzo del año 1601, por el Doctor Don Cristóbal Colom, siendo párroco Mosén Juan Palop, constata que nada de lo ordenado por el **Patriarca Ribera** se había realizado, por lo que el visitador hace constar, en el libro de visitas pastorales, los siguientes mandatos:

- ✓ *“Mando a los jurados alargar la iglesia hacia la parte del abrevadero, tomando e incorporando dicho abrevadero a la obra nueva y la continuarán y acabarán con toda perfección, so pena de cinco libras de multa a cada uno*

de los jurados. Mudarán el retablo a dicha obra nueva y sacarán puerta por la parte donde está el altar”.

- ✓ **“Mando a dichos jurados, hagan recomponer los altos de la iglesia, de manera que se remedien las aberturas que hoy tiene. Por cuanto hay más de trescientas libras que deben personas particulares de muchos años atrás sin haberlas pagado ni depositado y habiendo tanta necesidad en dicha iglesia para las obras mandadas, mandó a dichos deudores y clavarios paguen dichas cantidades que se deben respectivamente y las depositen en manos del rector del lugar”¹⁷.**



Puente del Amed y restos de un poblador aparecidos en las excavaciones de la Necrópolis próxima. Foto José Izquierdo Anrubia.

Queda en evidencia que el culto mayoritario, en Anna, era el musulmán y se llevaba a cabo en la pequeña mezquita construida junto al puente del Amed en el camino viejo de Enguera. En sus alrededores, albergaba una necrópolis en la que desde el siglo XI, amparados por los señores de la Villa, se enterraban a todos los vecinos de la Villa independientemente del credo que

¹⁷ Archivo Parroquial. Visita pastoral 1601.

profesaran. La falta de regente ordinario a cargo de la parroquia, favorecía el estado de ruina del templo que carecía de vivienda para el párroco. Durante todo este tiempo, nadie se encargaba de recaudar los impuestos que correspondían a la Iglesia, mucho menos los señores que bastante tenían con recaudar lo suyo.

Las campañas de evangelización y la presión impositiva que los señores ejercían, específicamente, sobre los cristianos nuevos o moriscos mediante las azofras y las haldéalas sumieron a la población en un permanente estado de humillación que generalmente acababa en revueltas. Este tipo de conflictos, en ocasiones, llegaba hasta el Rey que preocupado por la posibilidad de una rebelión armada de los moriscos valencianos, intentó desarmar a esta población sospechosa de deslealtad¹⁸, aunque siempre se encontró con la oposición de los señores territoriales, reacios a cambiar el *Statu quo*.

La Real Pragmática firmada por Felipe II el 19 de enero de 1563 prohibió a todos los cristianos nuevos del reino de Valencia poseer o portar armas, bajo pena de requisa de las mismas, galeras a perpetuidad, confiscación de las viviendas y hasta la pena capital. La requisa se llevó a efecto, al mismo tiempo, el lunes 8 de febrero en los 415 lugares donde vivían los moriscos, registrándose un total de 16.377 casas¹⁹. En nuestra comarca se llevó a cabo en todos los pueblos exceptuando Enguera. Esta situación larvada durante el siglo XVI llegó a su fin el 15 de septiembre de 1609. El Rey Felipe III, apoyado por: el Duque de Lerma, el Marqués de Denia, el Patriarca Juan de Ribera y un dominico valenciano llamado Jayme Bleda²⁰, consiguieron superar la oposición de los obispos y de los nobles valencianos, que se iban a quedar sin mano de obra barata para cultivar sus tierras. La incautación de los bienes de los expulsados fue la solución.

¹⁸ En 1525, 1541, 1545 y 1561.

¹⁹ Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo 10, Año 1887.

²⁰ Iacobo Bleda Valentino Predicatore generali ordinis predicatorum. Impreso en Valencia apud Ioannem Chrysostomum Garriz, y reimpresso en Valencia: Librerías "París-Valencia", 1980.

Requisa del lunes 8 de febrero de 1563 en los lugares de la Canal donde vivían los moriscos.

PUEBLOS	SEÑORES	COMISIONADOS	Casas registradas
<i>Alcudia de Navarrés</i>	<i>Marqués de Navarrés</i>	<i>Jerónimo Salvador</i>	24
<i>Anna</i>	<i>Bernabé de Borja</i>	<i>Diego de Borja</i>	70
<i>Bicorb</i>	<i>Conde del Castellar</i>	<i>Francisco Quintana</i>	106
<i>Bolbayt</i>	<i>Jerónimo Cabanylles</i>	<i>Jaime Perpiñán</i>	82
<i>Chella</i>	<i>Duque de Gandía</i>	<i>Mosén Sach</i>	81
<i>Estubeny</i>	<i>Lucrecia Rugat</i>	<i>Nofre Boria</i>	13
<i>Navarrés</i>	<i>El Marqués de Navarrés</i>	<i>Guillén Ramón García</i>	96
<i>Quesa</i>	<i>Luis de Vilanova</i>	<i>Diego Boyl</i>	54